

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A., ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 1209/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GONZALO LUGO SANTILLÁN en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS o quien sus derechos represente y DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MÉXICO S.A. DE C.V., demandando lo siguiente: PRESTACIONES. a). La declaración judicial de que ha operado en mi favor LA USUCAPION del bien inmueble ubicado en actualmente en CALLE CHALCO NUMERO 9 MANZANA 57 LOTE 14 FRACCIONAMIENTO, LOMAS DE ATIZAPAN, SECCIÓN PRIMERA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas colindarias: Al Noroeste: 7.00 Mts. colinda con lote trece, Al Suroeste: 17.15 Mts. colinda con lote doce, Al Sureste: 7.00 Mts. colinda con calle Chalco, Al Noreste: 17.15 Mts. colinda con lote dieciséis, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados. b).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo, ordenándose la inscripción a mi nombre. HECHOS. 1. Manifiesto a su señoría que he tenido la posesión del bien inmueble a usucapir, misma que me fue otorgada por el SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS desde el día 18 de Marzo del año 1995, toda vez que soy trabajador Jubilado de la extinta empresa denominada Luz y Fuerza del Centros y celebre contrato de adjudicación del inmueble materia de la litis descrito en la prestación a). 2. Desde que adquirí el bien inmueble a usucapir he tenido la posesión en todas y cada una de las formas permitidas por la ley, como son: De buena fe, pública, continua, pacífica y a título de propietario. 3. El inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente "Inscrito en el Instituto de la Función Registral" antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, en la partida: 1016 Volumen: 281, Libro Primero Sección Primera, con folio real electrónico 00298930, a favor de la DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A.

Toda vez que no fue posible emplazar en algún domicilio, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.- RÚBRICA.

1267.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ.

Licenciado JESÚS REYES BASTIDA, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de JUVENAL MENDOZA JIMÉNEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 612/2023, quien demanda en la VÍA JUDICIAL NO CONTENCIOSA, en ejercicio de NOTIFICACIÓN JUDICIAL, se notifique a JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ, con domicilio en la casa tres del condominio horizontal Triplex, en la Calle de Otumba número cuatrocientos cuatro, en la colonia Sánchez, en la ciudad de Toluca, Estado de México. H E C H O S. 1.- I. Mi ponderante JUVENAL MENDOZA JIMÉNEZ ha adquirido, el siete de marzo de dos mil veintitrés, de TERESA ESPARZA MARTÍN DEL CAMPO, cesionaria de la sociedad mercantil denominada "ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (antes denominada "ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), a su vez CESIONARIO DE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (antes "BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO) los derechos de crédito simple e hipoteca que BANCOMER, S, N, C. otorgó a JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ. Anexo dos. II. LA CESIÓN DE DERECHOS ANTES MENCIONADA HA QUEDADO INSCRITA EN EL Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, el día 10 de julio de 2023. Provisencia específica que solicito: Que JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ sea notificado del acto jurídico consistente en que mi poderdante es el titular de los derechos de crédito, litigioso y/o adjudicatarios, respecto de los contratos de apertura de crédito simple e hipoteca que él celebró con BANCOMER, S.N.C., el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno. De ser necesario se procederá judicialmente en su contra de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del Código de Comercio en vigor.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a JOSÉ LUIS CENTENO VÁZQUEZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado. Edictos que se expiden el día quince de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1273.-2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A TERCERO LLAMADO A JUICIO
BOREM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente 1006/2023 del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, en contra de MARÍA LUISA AGUADO BAZÚA y ALBERTO ROJAS AGUADO Y EL TERCERO LLAMADO A JUICIO BOREM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE 29 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración su petición, a efecto de ordenar el emplazamiento por edictos, procédase a la revisión de los autos, con la finalidad de verificar que se encuentren rendidos los informes solicitados: (...) De lo anterior, se advierte que se encuentran diligenciados los oficios de búsqueda y localización, sin obtener respuesta favorable respecto al domicilio de la demandada, toda vez que tal y como se desprende del único domicilio que arroja algunas dependencias, es el mismo que ya se encuentra agotado en la diligencia de abstención del actuario adscrito a la Central de Actuarios (visible a foja 126); en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada BOREM, S.A. DE C.V., debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. La Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, debiendo asentar la razón correspondiente. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, M. EN D. J. OSCAR HUGO MARTÍNEZ BRINGAS, quien actúa en forma legal con actuaría en funciones de Secretaria de Acuerdos M. EN D. NORMA N. MARTINEZ AGÜERO, quien autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

----- Otro auto -----

AUTO. EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Con el escrito de cuenta y anexos descritos, se tiene por presente a FRANCISCO JAVIER ESPINOSA TAPIA en su carácter de apoderado legal de BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA; personalidad que acredita y se le tiene por reconocidas en términos del instrumento notarial número 93,822 que acompaña, demandado en juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, contra MARÍA LUISA AGUADO BAZÚA y ALBERTO ROJAS AGUADO por las razones que dice tener para ello. II. FÓRMESE EXPEDIENTE, DESE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO Y VERIFIQUESE EL REGISTRO REALIZADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO. III. ADMISIÓN. Con fundamento en los artículos 1.1, 1.9, 1.28, 1.29, 1.42, 1.175, 2.1, 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115, 2.116, 2.388, 2.389, 2.390, 2.391 y 2.392 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE LA DEMANDA en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, se tienen por ofrecidas las pruebas que se indican reservándose proveer sobre su admisión en el momento procesal oportuno; en consecuencia, se manda expedir por cuatuplicado la cédula hipotecaria la cual deberá contener una relación sucinta de la demanda y del título en el cual se funda ésta, así como el mandamiento expreso y terminante de que la finca es objeto de juicio hipotecario y se encuentra en depósito judicial; para que, previo pago de derechos por la parte actora, el cual deberá realizar dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el formato correspondiente, en el entendido de que dos ejemplares de la cédula hipotecaria se enviarán electrónicamente por el Tribunal a la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral para su anotación, previo el pago de derechos de la parte interesada; efectuada ésta, con la constancia respectiva, uno de ellos quedara en el Registro y el otro se agregara a los autos y los dos restantes serán entregados por conducto de la Ejecutora a la parte actora y otro a la demandada al ejecutarse el presente auto. Por otra parte, requiérase a la parte demandada del pago de las prestaciones reclamadas en el domicilio señalado para tal efecto, y de no realizar el pago, prevengasele para que a partir del emplazamiento y de la entrega de la cédula hipotecaria se le haga saber que queda la finca hipotecada en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura deban considerarse como inmovilizados e integrantes de la misma finca; manifestando en términos del artículo 2.394 fracción IV del Código en cita, para que en el acto de la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad como depositaria, y en caso de no aceptar dicho cargo, la parte actora designará depositario judicial. Para el caso de que la diligencia se entienda con diversa persona, dicha manifestación deberá hacerla la parte deudora dentro de los CINCO DÍAS, siguientes, mientras tanto se le considerara como depositaria; transcurrido dicho plazo sin que se haga la manifestación correspondiente, se entenderá rehusado el cargo de depositario y se procederá conforme a lo previsto para esa hipótesis en el artículo 2.393 del Código en cita. Enseguida con las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, como corresponde, córrase traslado y EMPLÁCESE a la parte demandada para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, produzca su contestación u oponga las defensas y excepciones que tuviera, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se le tendrá por confesas de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Asimismo, se previene a las demandadas para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código citado. IV. TERCERO LLAMADO A JUICIO. Como lo solicita el promovente y de conformidad con lo establecido por los artículos 1.77 y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, mediante notificación personal que se realice a la persona jurídico colectiva BOREM S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en AVENIDA GUSTAVO BAZ NÚMERO 110, COLONIA

SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54010, córrasele traslado como tercero llamado a juicio por las razones que expone la parte actora, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS se apersona a juicio y le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en la controversia que nos ocupa. V. EXHORTO. Y toda vez que el domicilio del tercero llamado a juicio se encuentra fuera del ámbito de competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.141 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO para que en auxilio de las labores de Juzgado ordene a quien corresponda dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, facultándolo con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a efecto de lograr su cometido, dejando a disposición del actor el exhorto correspondiente para que realice los trámites necesarios. VI. SECRETO DEL JUZGADO. Con fundamento en el artículo 1.15 del Código Procesal en Cita, guárdense los documentos exhibidos en el Secreto del Juzgado. VII. DOMICILIO PROCESAL. Con fundamento en los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, realícense esta y las ulteriores notificaciones a través de lista y boletín judicial, ya que el correo electrónico que proporciona no tiene el carácter de institucional y el domicilio que indica se encuentra fuera de la circunscripción territorial de este juzgado VI. AUTORIZACIÓN Y PATROCINIO. Con fundamento en las artículos 1.93 y 1.94 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por designados como abogados patronos a los profesionistas que menciona Se autoriza a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos, más no valores; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.182 y 1.185 del Código en cita. Precizando que para los fines que indica, deberá otorgar mandato judicial. VII. LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. Con base en los ordinales 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Se les hace saber a las partes que cuentan con un medio alterno para la solución del conflicto, a través de la mediación, de la conciliación o de la justicia restaurativa; pudiendo acudir al Centro Estatal más cercano de este Distrito Judicial el cual se encuentra ubicado en este juzgado, que ofrece sus servicios de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes. VIII. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL. Por último, en cumplimiento a los preceptos 1, 2, 3, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, con el fin de respetar el derecho de intimidad de las partes, al hacerse públicas las sentencias, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental se le previene a la parte actora y demandada para que dentro del término de TRES DIAS siguientes al en que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, a efecto de permitir el acceso a la información confidencial, que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacerlo implicara su no anuencia de hacer pública tal información. NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, M. EN D. OSCAR HUGO MARTÍNEZ BRINGAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA, QUE AUTORIZA Y DA DE TODO LO ACTUADO. DOY FE.

RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES: PRIMERA PRESTACIÓN: En términos de lo previsto por el artículo 2.389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se reclama de las codemandadas MARÍA LUISA AGUADO BAZÚA Y DE ALBERTO ROJAS AGUADO en su calidad de Garantes Hipotecarios en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria contenido en la escritura pública (instrumento) número 62,084 (sesenta y dos mil ochenta y cuatro), de fecha 17 de marzo de 2020 (en lo sucesivo el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020), en su calidad de "Garantes Hipotecarias" de BOREM, S.A. de C.V., ésta última como la Deudora en el convenio antes mencionado, la ejecución de las garantías hipotecarias otorgadas por las garantes hipotecarias antes indicadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, para que con su producto se haga el pago a la actora del saldo deudor del Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria contenido en la escritura pública (instrumento) número 62,084 (sesenta y dos mil ochenta y cuatro), de fecha 17 de marzo de 2020. SEGUNDA PRESTACIÓN: Con la ejecución de las garantías hipotecarias pactadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, se reclama el pago de la cantidad de: \$6'578,503.16 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 16/100 M.N.), por concepto de saldo deudor de capital del "Adeudo Reconocido" en el convenio antes aludido. TERCERA PRESTACIÓN: Con la ejecución de las garantías hipotecarias pactadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, se reclama el pago de los intereses ordinarios generados a la Tasa de Interés Ordinario Anual pactada en ese convenio y calculados sobre el saldo deudor de capital, desde el día 18 de marzo del 2023 y hasta el día 9 de agosto del 2023, que ascienden a la cantidad de: \$439,530.97 M.N. (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 97/100 M.N.). CUARTA PRESTACIÓN: Con la ejecución de las garantías hipotecarias pactadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, se reclama el pago de los intereses ordinarios que se generen a la Tasa de Interés Ordinario Anual pactada en ese convenio y calculados sobre el saldo deudor de capital, a partir del día 10 de agosto del 2023 y hasta la fecha en que se haga el pago del capital reclamado, intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia. QUINTA PRESTACIÓN: Con la ejecución de las garantías hipotecarias pactadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, se reclama el pago de los intereses moratorios generados a la Tasa de Interés Moratorio Anual pactada en ese convenio y calculados sobre el saldo deudor de capital, desde el día 5 de abril del 2023 y hasta el día 10 de agosto del 2023, que ascienden a la cantidad de: \$52,439.43 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 43//100 M.N.). SEXTA PRESTACIÓN: Con la ejecución de las garantías hipotecarias pactadas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 17 de marzo de 2020, se reclama el pago de los intereses moratorios que se generen a la Tasa de Interés Moratorio Anual pactada en ese convenio y calculados sobre el saldo deudor de capital, a partir del día 11 de agosto del 2023 y hasta la fecha en que se haga el pago del capital reclamado, intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia. SÉPTIMA PRESTACIÓN: Se reclama el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

428-A1.- 2, 11 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 410/2023 relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), ANGELA DIAZ DAVILA en contra de: GUADALUPE DAVILA SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en: una fracción de terreno ubicado dentro del lote número 10, de la manzana 460, ubicada en la calle San Francisco, número oficial 87, de la Colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco actualmente San José de los Leones primera sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en proveído de fecha doce de agosto del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos con una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: P R E S T A C I O N E S A).- La declaración judicial en sentencia definitiva, que ha operado en mi favor la USUCAPION o PRESCRIPCIÓN POSITIVA y en consecuencia me he convertido en legítima propietaria de una fracción de terreno ubicado dentro del lote número 10, de la manzana 460, ubicada en la calle San Francisco, número oficial 87, de la colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco actualmente San José de los Leones primera sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 108.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: AL NORTE, EN 12.00 METROS, COLINDA CON GUADALUPE DAVILA SANCHEZ; AL SUR, EN 12.00 METROS, COLINDA CON CALLE SAN FRANCISCO; AL ORIENTE, EN 9.00 METROS, COLINDA CON JESUS MARTINEZ GAONA; Y AL PONIENTE EN 9.00 METROS, COLINDA CON CALLE SAN PEDRO. B).- La inscripción de la sentencia definitiva en caso de que favorezca a la promovente en los antecedentes registrales del folio real electrónico número 00146630 en la partida 1494 del volumen 409 del Libro Primero, Sección Primera, únicamente la fracción de terreno que ha quedado descrita en el inciso que antecede y así mismo la cancelación del nombre del Señor GUADALUPE DAVILA SANCHEZ, únicamente de la fracción de lote de terreno que es de mi propiedad y materia del presente juicio, localizado en la calle San Francisco número 87, lote 10, manzana 460, de la Colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco actualmente San José de los Leones primera sección, Naucalpan de Juárez Estado de México, inscripción que se realice una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva, en caso de que la misma me favorezca. C).- La declaración judicial que la Señora ANGELA DIAZ DAVILA soy la legítima propietaria de la fracción de terreno que ha quedado descrita en el inciso letra A, que antecede. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se funda la presente demanda en los hechos que a continuación se narran y preceptos de derecho aplicables a la misma. H E C H O S I.- El señor GUADALUPE DAVILA SANCHEZ es propietario del lote de terreno marcado con el número 10, de la manzana 460, calle San Francisco, Colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco actualmente San José de los Leones primera sección, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, como se acredita con copia certificada de la escritura pública número 3893, pasada ante la fe del notario público número 19 del Distrito de Tlalnepantla Estado de México, que en copia certificada que se exhibe con el presente escrito como ANEXO NUMERO UNO, con una superficie de 360.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: AL NORTE, EN 12.00 METROS, CON LOTE 11; AL SUR, EN 12.00 METROS, CON CALLE SAN FRANCISCO; AL ESTE, EN 29.98 METROS, CON LOTE 9; Y AL OESTE, EN 30.00 METROS, CON CALLE SAN PEDRO. II.- En fecha 14 de junio de 1982, la que suscribe ANGELA DIAZ DAVILA, celebre contrato de compraventa con el Señor GUADALUPE DAVILA SANCHEZ, respecto a una fracción de terreno que se localiza dentro del lote número 10, de la manzana 460, de la calle San Francisco, de la Colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco actualmente San José de los Leones primera sección, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, como se acredita con el original del contrato de compraventa que se exhibe como ANEXO NUMERO DOS, con una superficie de 108 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 12.00 METROS, COLINDA CON GUADALUPE DAVILA SANCHEZ; AL SUR, EN 12.00 METROS, COLINDA CON CALLE SAN FRANCISCO; AL ORIENTE, EN 9.00 METROS, COLINDA CON JESUS MARTINEZ GAONA; Y AL PONIENTE, EN 9.00 METROS, COLINDA CON CALLE SAN PEDRO. III.- En términos de la cláusula TERCERA del contrato de compraventa las partes pactamos como precio de la fracción de terreno materia de este juicio la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que el vendedor recibió en 5 pagos en las fechas siguientes: a).- Primer pago por la cantidad de \$20,000.00 que el vendedor recibió, en fecha 29 de octubre de 1978, extendiendo el recibo por dicha cantidad que se exhibe como ANEXO NUMERO TRES; b).- Segundo pago por la cantidad de \$5,000.00 que el vendedor recibió, en fecha 12 de septiembre de 1979, extendiendo el recibo por dicha cantidad que se exhibe como ANEXO NUMERO CUATRO; c).- Tercer pago por la cantidad de \$5,000.00 que el vendedor recibió, en fecha 12 de febrero de 1980, extendiendo el recibo por dicha cantidad que se exhibe como ANEXO NUMERO 5; d).- Cuarto pago por la cantidad de \$5,000.00 que el vendedor recibió, en fecha 29 de julio de 1980, extendiendo el recibo por dicha cantidad que se exhibe como ANEXO NUMERO SEIS; e).- Quinto pago por la cantidad de \$5,000.00 que el vendedor recibió, en fecha 12 de diciembre de 1980, extendiendo el recibo por dicha cantidad que se exhibe como ANEXO NUMERO SIETE. IV.- Manifestando a su Señoría que la promovente anteriormente a la fecha de la celebración del contrato de compraventa había pagado la totalidad del precio de la fracción del terreno que es de mi propiedad y materia del presente juicio, por tal motivo en la cláusula QUINTA del mencionado contrato de compraventa se acento que el pago fue realizado de contado. (anexo. Se expiden a los veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; doce de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Erick Suárez Lovera.-Rúbrica.

1494.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA ROSA COSME JUÁREZ MENDOZA ACTORA RECONVENCIONISTA, EN EL EXPEDIENTE 394/2017 DEMANDADO VÍA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN USUCAPION EN CONTRA DE ROCÍO ITZEL SÁNCHEZ JUÁREZ, LIZBETH PAOLA SÁNCHEZ JUÁREZ y JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ ROJAS, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- La usucapion respecto del bien inmueble ubicado en Calle Bondonjito, número 370, colonia Ampliación Vicente Villada, C.P. 57760 Nezahualcóyotl, Estado de México, identificado también como Lote 37, Manzana 69, colonia Ampliación Vicente Villada, Súper 44, Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- La declaración que haga su señoría a la suscrita como legítima dueña del inmueble anteriormente descrito. 3.- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado. 4.- La expedición del respectivo

título de propiedad del inmueble a nombre de MARIA ROSA COSME JUÁREZ MENDOZA. 5.- El pago de gastos y costas. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Desde el mes de diciembre de 1992, hasta la presente fecha he tenido la posesión de manera pública, pacífica y a título de dueña del inmueble materia del presente el cual se pretende usucapir porque el demandado reconvenional JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ ROJAS lo adquirió como terreno por contrato privado de compraventa celebrado con su padre, hoy demandado reconvenional, el 30 de diciembre de 1992, firmado como testigos la que suscribe y el señor Pablo Ortega Rodríguez, pagándole al hoy demandado reconvenional la cantidad de \$1,500,000.00 pesos que mi esposo, hoy demandado, convino con Antonio Sánchez Sánchez, y que el mismo recibió a su entera satisfacción. 2.- El 30 de diciembre de 1992, el señor Antonio Sánchez Sánchez me hizo entrega del inmueble que se pretende usucapir, tomando posesión del mismo de manera inmediata. 3.- Una vez que tome posesión del inmueble lo habite mientras construía la parte que a la fecha residó con mis dos hijas ROCÍO ITZEL y LIZBETH PAOLA de apellidos SÁNCHEZ JUÁREZ. 4.- Con el producto de mis ingresos y con parte del dinero que me proporcionaba el padre de mis hijas, fui construyendo poco a poco la casa que actualmente habito con mis dos hijas. 5.- Es cierto que en la fecha en que Antonio Sánchez Sánchez me entregó la posesión material del inmueble la he tenido de manera pública, pacífica, continua y a título de dueña, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 17.00 metros con lote 36, Al Sur en 17.00 metros con lote 38, Al Oriente 9.00 metros con calle Bondonjito, Al poniente en 9.00 metros con lote 12. 6.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado construí el inmueble que actualmente habitamos mis hijas y yo, por lo que desde el mes de diciembre de 1992 me encuentro en posesión material del mismo y del cual he venido ejercitando desde hace 25 años actos de dominio, pues año con año he pagado los impuestos correspondientes. 7.- Como obra en el expediente principal el inmueble en cuestión se encuentra inscrito a nombre de ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ. 8.- Es preciso señalar que el 30 de diciembre de 1992 mi hija ROCIO ITZEL SANCHEZ JUAREZ tenía la edad de dos años once meses cuando llegamos a habitar el inmueble materia del presente, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe. 9.- La que suscribe se encontraba embarazada de mi hija LIZBETH PAOLA SANCHEZ JUÁREZ, siendo el mismo inmueble en el que nació. 10.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, que es la posesión real y material, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio de usucapición, a fin de que previos tramites, se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Ignorándose su domicilio de LIZBETH PAOLA SANCHEZ JUÁREZ, por lo que, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale el domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2024, EN CUMPLIMIENTO A ACUERDO DE FECHA VEINTE 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTE 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1497.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 666/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CELENE FRAGOSO ARCE, en contra de ROSENDO ALONSO GAMBOA QUASS, ROSA MARÍA YAÑEZ GUTIÉRREZ, MARTHA FLORES CORONA, CARLA GARAY y CARLOS ANDRES UGALDE RAMÍREZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a CARLA GARAY, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: a) La inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha doce de enero de dos mil diez, celebrado entre Rosendo Alonso Gamboa Quass, como parte vendedora y Martha Flores Corona como parte compradora, respecto del bien inmueble conocido como lote catorce de la manzana IV (cuatro romano) de la calle del Portón de los Encinos, número cuatro del Fraccionamiento Club de Golf Lomas o Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con folio real electrónico 000145609. b) La nulidad del contrato de compraventa de fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, celebrado entre Martha Flores Corona como parte vendedora y Carla Garay como parte compradora, respecto del bien inmueble conocido como lote catorce de la manzana IV (cuatro romano) de la calle del Portón de los Encinos, número cuatro del Fraccionamiento Club de Golf Lomas o Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con folio real electrónico 000145609. c) La nulidad con todas sus consecuencias jurídicas, legales e inherentes de la escritura número 49,593, de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Carlos Andrés Ugalde Ramírez, Notario Público número 4 del Estado de Querétaro, que consigna la protocolización del contrato privado de compraventa de fecha doce de enero de dos mil diez, celebrado entre Rosendo Alonso Gamboa Quass y Rosa María Yáñez Gutiérrez, como parte vendedora y Martha Flores Corona como parte compradora, así como el contrato de compraventa de fecha veintidós de diciembre del año dos mil quince, celebrado entre Martha Flores Corona como parte vendedora y Carla Garay como parte compradora, respecto del bien inmueble conocido como lote catorce de la manzana IV (cuatro romano) de la calle del Portón de los Encinos, número cuatro del Fraccionamiento Club de Golf Lomas o Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con folio real electrónico 000145609. d) La cancelación y dilación de la inscripción de la escritura número 49,593 de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Carlos Andrés Ugalde Ramírez, Notario Público número 4 del Estado de Querétaro, realizada en el folio real electrónico número 000145609 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, Estado de México. e) La desocupación y entrega física, material y jurídica que deberá hacerme la demandada Carla Garay a la parte actora del lote y construcción ahí existentes del predio identificado como lote catorce de la manzana IV (cuatro romano) de la calle del Portón de los Encinos, número cuatro del Fraccionamiento

Club de Golf Lomas o Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. F) El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS. La actora basa sus pretensiones en el hecho de que refiere ser la propietaria del predio y construcciones existente en el bien inmueble conocido como lote catorce de la manzana IV (cuatro romano) de la calle del Portón de los Encinos, número cuatro del Fraccionamiento Club de Golf Lomas o Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con folio real electrónico 000145609, con una superficie de 872.67 m², con las siguientes medidas y colindancias; al norte en 45.35 cm con lote 13, manzana IV; al este en 20 m con cerrada Portón de los Encinos; al sur en 42.27 cm con lote 15 manzana IV y al oeste en 20.23 cm, con paso peatonal para servicios. Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veinticinco de febrero de dos mil once, celebrado entre Jaime Martínez Osuna como vendedor y Celene Fragoso Arce como compradora, así como por los señores Vicente Piña de la O y Juan Jiménez Bárcena, en su calidad de testigos. El predio antes mencionado le fue vendido por el señor Jaime Martínez Osuna y este lo adquirió a través de los señores Rosendo Alonso Gamboa Quass y Rosa María Yáñez Gutiérrez, quien también utiliza el nombre de Rosa María Yáñez Gutiérrez de Gamboa, mediante contrato de compraventa consignado en el instrumento número 95,558, libro 1845, de fecha doce de septiembre de dos mil tres, pasado ante la fe del notario público número 89 del Distrito Federal, en consecuencia se considera la legítima propietaria del inmueble mencionado con anterioridad. Una vez adquirido el inmueble tome posesión física materia y jurídica, realizando mejoras al inmueble y rentándolo a Nicolás José Numa Spíndola desde el año 2003, hasta el 2018, acreditándolo con los contratos respectivos y estado de cuenta de recibos de teléfono y cuotas de mantenimiento. Es el caso de que el día 29 de febrero de 2021, me constituí en el inmueble materia de la litis y me percate de que los candados y cadenas que se encuentran asegurando el ingreso al inmueble no estaban y había personas en su interior, quienes al ver que estaba fuera del domicilio salieron a agredirme y manifestando que ellos eran los dueños del inmueble, por lo que en fecha 30 de marzo de 2021, mi apoderado presentó querrela por el delito de despojo ante la Fiscalía Regional de Naucalpan de Juárez, iniciándose la carpeta de investigación correspondiente. En fecha seis de noviembre de 2021, me enteré a través de un informe rendido por la Fiscalía, por el Licenciado Carlos Andrés Ugalde Ramírez, notario público, de la existencia del contrato privado de fecha 12 de enero de 2010, así como el de fecha 22 de diciembre de 2015, los cuales se encuentran signados en la escritura 49,593. Del contrato de 12 de enero de 2010, es inexistente porque ya no era propiedad de los señores Rosendo y Rosa María, ya que ellos lo vendieron el 12 de septiembre de 2003, al Jaime Martínez Osuna, quien a su vez me lo vendió por medio del contrato de 25 de febrero de 2011, por ende, es nula la escritura 49,593. Por todo lo antes mencionado, solicito la desocupación y entrega física, material y jurídica, por parte de Carla Garay, y la entrega del mismo a la suscrita, motivo por el que ocurre a esta autoridad. Se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a doce de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de julio de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.- Rúbrica.

1512.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1463/2023.

DEMANDADO MAYTHE RODRIGUEZ ROMERO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 1463/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por BEATRIZ REZA FONSECA, en contra de MAYTHE RODRIGUEZ ROMERO por lo que se ordena emplazar a la parte demandada MAYTHE RODRIGUEZ ROMERO, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. a) La declaración, de sentencia ejecutoriada en el sentido de que la suscrita es propietaria del inmueble ubicado calle Limones 1 manzana sin número, en la colonia Progreso de Guadalupe Victoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La entrega que deberán hacer la demandada del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones; C) El pago de gasto y costas que el presente juicio origine. 1.- Según se acredita con el contrato privado compraventa de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y tres, celebrado entre la C. CLARA GUTIERREZ como vendedor y la suscrita BEATRIZ REZA FONSECA, como comprador celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en lote 1 de la manzana sin número de la calle Limones en la colonia el Progreso de Guadalupe Victoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, documental que se anexa al presente curso para que surta los efectos legales a que haya lugar. 2.- Dicho contrato se llevó a cabo respecto del inmueble ubicado en lote 1 de la manzana sin número de la calle Limones en la colonia el Progreso de Guadalupe Victoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en.....14.00 metros y linda con calle de sin nombre, AL SUR en.....13.98 metros y linda con propiedad de REYNALDA CARBAJAL, AL ORIENTE en....10.30 metros y linda con propiedad del señor MEDRANO, AL PONIENTE en....10.30 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada 144.10 metros cuadrados. 3.- Como se acredita con el contrato privado de Compraventa la suscrita es propietaria del inmueble antes mencionado por lo que tuve la posesión del mismo hasta que fue poseída por parte de la ahora demandada. 4.- Es el caso que la suscrita en días anteriores por problemas personales no pude ir a ver mi terreno pero en cuento tuve la oportunidad me traslade al mismo siendo informada por vecinos de que la hoy demandada había ido al mismo y lo había cerrado con malla ciclónica, por lo que la suscrita indagando fui a ver a dicha personas encontrándome con que esta dice ser propietaria sin querer mostrar documentos alguno pero sin permitir el acceso al mismo, razón por la cual me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que se propone. No omito manifestar a su señoría que se anexa al presente curso comprobantes de la posesión como son constancias domiciliaria de fecha 26 de enero del año dos mil nueve, constancia domiciliaria de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno, solicitud de permiso para construcción de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, solicitud de inmatriculación administrativa de fecha 7 de febrero de dos mil nueve, así como recibos de material para la construcción de calle y para el drenaje de fecha diez de abril de dos mil nueve,

tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve y trece de abril de dos mil, así como dos fotografías que acredita que el inmueble de mi propiedad se encuentra ocupado por la hoy demandada.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a MAYTHE RODRIGUEZ ROMERO, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación que es ECATEPEC MEXICO y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1515.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 611/2024, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por LUCÍA COLÍN MELCHOR en contra de JOSÉ ANTONIO PLATA MARTÍNEZ y CINTHIA MARCELA MELCHOR COLÍN, la cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

a). Demanda de JOSÉ ANTONIO PLATA MARTÍNEZ y CINTHIA MARCELA MELCHOR COLÍN la perdida de la patria potestad sobre las menores de identidad reservada D.P.M. (con fecha de nacimiento 16 de febrero del año 2020); y M.P.M. (con fecha de nacimiento 20 de junio de 2021). Quienes me fueron entregadas voluntariamente por sus progenitores y están a mi cuidado y atención en el domicilio ubicado en la Comunidad de Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, como mis hijas, desde el día 7 de marzo del año 2022 y hasta el día de hoy, lo anterior por abandono total, no suministrarles alimentos ni pagar pensión alimenticia alguna y omisión de todo tipo de cuidados de las infantes, por parte de sus progenitores.

c) El pago de gastos y costas judiciales que se origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- JOSÉ ANTONIO PLATA MARTÍNEZ y CINTHIA MARCELA MELCHOR COLÍN, en su relación de concubinato procrearon dos niñas de identidad reservada de iniciales D.P.M y M.P.M.

2.- JOSÉ ANTONIO PLATA MARTÍNEZ y CINTHIA MARCELA MELCHOR COLÍN vivieron solo un tiempo en concubinato y durante ese tiempo tenían en muy malas condiciones a sus hijas, enfermas del estomago, sin higiene alguna, sin atención y cuidados y sin la menor oportunidad de sacar adelante a dichas menores, además de ser desempleados y no vivir de manera estable como familia, no importándoles en lo absoluto el bienestar de sus hijas de identidad reservada D.P.M. y M.P.M.

3.- Se precisa que CINTHIA MARCELA MELCHOR COLÍN es hija de LUCÍA COLÍN MELCHOR, manifestando que en su carácter de abuela de las infantes involucradas, al tener conocimiento de las condiciones deplorables y anti higiénicas en las que tenían a las infantes, se presentó en el domicilio y le reclamó a su hija por las condiciones en la que estaban y la madre de las infantes respondió: que te preocupa mucho que atienda a estas escuinclas, entonces te las regalamos, te las puedes llevar, a nosotros no nos interesan y no podemos mantenerlas. Por tanto fueron entregadas voluntariamente por los demandados el día 07 de marzo del 2022 y a partir de esa fecha se separaron en definitiva los demandados.

4.- Desde el día 07 de marzo del 2022 los demandados se desatendieron por completo de cumplir con las obligaciones de tipo moral, ético y afectivo que influyen en el desarrollo integral de las dos infantes, pues dicha omisión genera violencia emocional.

5.- Que actualmente LUCÍA COLÍN MELCHOR ostenta la guarda y custodia definitiva de sus nietas según consta en la sentencia definitiva de 16 de enero de 2023, del expediente 897/2022 radicado en el Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Familiar con sede en Ciudad de México.

6.- La perdida de la patria potestad de las infantes resulta benéfica ya que la actora y su esposo pretenden hacer el trámite de adopción ya que sus nietas los identifican como sus padres.

Se hace saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia

integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquense por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los seis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. EN D. MALELLY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1517.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALDO ALEJANDRO TRUJILLO CABRERA.

Que en los autos del expediente 756/2022 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por DIANA ESTHELA GARCÍA MORALES en contra de ALDO ALEJANDRO TRUJILLO CABRERA, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha once de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a ALDO ALEJANDRO TRUJILLO CABRERA por edictos, que deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

Se expide el presente a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JOSABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

1518.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 946/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita procedimiento judicial No Contencioso, sobre diligencias de inmatriculación promovido por GABRIELA ESTEVEZ MILLAN, respecto de un terreno, ubicado en calle León Guzmán, número 211, Colonia Centro, Municipio de Tenancingo, Estado de México, inmueble que refiere adquirió mediante contrato de compraventa que celebó con el señor SABINO ROSAS GUARDIAN, en fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 9.53 metros y colinda con el señor Rubén López Flores, AL SUR: mide 10.00 metros y colinda con el señor José Iniesta Ramos, AL ORIENTE: mide 9.91 metros y colinda Rubén López Flores, AL PONIENTE: mide 9.95 metros y colinda con Calle León Guzmán, con una superficie de 97.00 m² (noventa y siete metros).

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en fecha tres de septiembre del dos mil veinticuatro, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente juicio, lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

Fecha de auto que ordena la publicación: tres de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1630.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 767/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por ABEL LARA CONTRERAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte de agosto de dos mil veintitrés el JUEZ ORDENÓ EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ABEL LARA CONTRERAS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en Privada de Colon S/N, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: Colinda en 34.93 metros con Santos Hernández Rogelio.

Al Sur: Colinda en 29.53 metros con Virginia Moreno Alpizar.

Al Oriente: Colinda en 8.43 metros con privada Cristóbal Colon.

Al Poniente: Dos Líneas: Colinda en 1.60 y 10.20 metros respectivamente con área verde del Fraccionamiento Parques de San Mateo.

Medidas que arrojan un total de 302.99 metros cuadrados.

Inmueble que tiene en posesión desde octubre del año dos mil nueve.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1631.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA CRUZ RINCON, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2174/2024 relativo al DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio UBICADO EN CALLE BARRANQUILLA SIN NÚMERO, SANTA MARIA COATLAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Tal como lo acredito con el contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE BARRANQUILLA SIN NÚMERO, SANTA MARIA COATLAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, soy dueño del bien inmueble en cita, de acuerdo con la documental de fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, con las medidas y colindancias siguientes:

*AL NORTE: 20.15 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CALLE BARRANQUILLA.

*AL SUR: 19.80 METROS COLINDA CON GEORGINA ELENA OROZCO.

*AL ORIENTE: 20.30 METROS COLINDA CON ELVIRA AYALA MONTIEL.

*AL PONIENTE: 23.90 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL PROPIO VENDEDOR.

QUEDANDO A SU EFECTO CON UNA SUPERFICIE DE 434.80 METROS CUADRADOS.

El predio sea venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.

Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.

No se encuentra el bien a régimen de propiedad ejidal.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACIÓN DIARIA EN OTRA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1632.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 505/2024, EL C. ANDRÉS ARAM MORALES CARRASCO promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EN EL PARAJE DENOMINADO "LA MESITA" CRUZ LARGA, MUNICIPIO DE XALATLACO ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.24 metros y colinda con ANDRÉS ARAM MORALES CARRASCO; AL SUR: 19.18 + 66.03 metros y colinda con el señor LUIS DELGADILLO; AL ORIENTE: 69.38 metros y colinda con CAMINO; AL PONIENTE: 42.44 metros y colinda con LUIS DELGADILLO. Con una superficie de 4,334.00 metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día once de septiembre de dos mil veinticuatro (11/09/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro (17/06/2024) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Diecisiete de junio de dos mil veinticuatro (17/06/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1636.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JAVIER SANCHEZ ESCOBAR, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2006/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JAVIER SANCHEZ ESCOBAR, por medio del Contrato de Compra-Venta de fecha diez (10) de Noviembre del año dos mil trece (2013), documental que exhibo en original, del cual se desprende que adquirí del C. SERGIO SANCHEZ MARTINEZ, el inmueble ubicado en Av. México Sin Número. En la Comunidad de Santiago Atlalongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México; dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 72.94 metros y Colinda con antes con Juan Sánchez Martínez, ahora Juan Sixto Sánchez Martínez.-----
- AL SUR: 55.10 metros y Colinda antes con Ubaldo García, ahora Benito García Tapia.-----
- AL SUROESTE: 18.28 metros y Colinda Magdalena Benítez Aguilar.-----
- AL PONIENTE: 6.15 metros y Colinda antes con Ubaldo García, ahora Benito García Tapia.-----
- AL ORIENTE: 35.87 metros y Colinda con Calle Agrarista.-----
- AL PONIENTE: 18.80 metros y Colinda con Avenida México.-----

Superficie Total: 1,852.36 Metros cuadrados.

El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.

Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.

No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DIA VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1648.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 773/2024, que se tramita en este juzgado, MANUEL IRINEO SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle María Guadalupe Guadarrama sin número, Tlatenango Abajo, Temoaya, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 26.00, colinda con CALLE MARIA GUADALUPE GUADARRAMA S/N; AL SUR: En dos líneas la primera línea de poniente a oriente mide 18.00 metros; la segunda línea mide 8.00 queda un total de 26: metros, colinda con la propiedad de la señora CLARA FLORES SALINAS actualmente PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 27.90 metros, colinda con la señora JUANA BECERRIL GÓMEZ actualmente LUIS QUIROZ VALLES; y AL PONIENTE: 25.50 metros, colinda la propiedad del señor FRANCISCO ALVARADO BECERRIL actualmente MANUEL IRINEO SÁNCHEZ, con una superficie de 700 metros cuadrados, a partir de la fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis 2016, Manuel Iríneo Sánchez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día cinco del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintitrés 23 de agosto de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1652.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 679/2024, que se tramita en este juzgado, JESÚS IGNACIO FLORES CARDOSO, por su propio derecho, promueve en vía Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en y denominado "Rancho San José" ubicado en el poblado de San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, México actualmente con Domicilio en calle Fraternidad, sin número UTB 430C Junta Local de Caminos, Delegación Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, con las medidas y colindancias del citado contrato y actuales colindantes: AL NORTE: 125.00 metros con Cornelio Cardoso actualmente actualmente colinda con Cruz Olivar Salinas; AL SUR: 125.00 mts. con Modesto Cardoso actualmente colinda con Eduardo Cardoso Pichardo y Paulino Cardoso Pichardo; AL ORIENTE: 8.00 mts. con camino Ex Rancho los Uribe actualmente colinda con calle Fraternidad; y AL PONIENTE: 8.00 mtrs. con Terreno de Teresa Flores Cardoso actualmente colinda con Noe Odilón Castillo Flores; Con una superficie de (1000.00 m²), a partir de la fecha seis (06) de abril de dos mil uno 2001, Jesús Ignacio Flores Castillo Cardoso, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día once de julio y veintinueve de agosto ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1653.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 610/2024, promovido por EUSEBIA MARTINEZ DIAZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, respecto del predio sin denominación UBICADO EN CALLE DE LA PRESA CHIMALPA, TEPEXPAN MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha dos (2) de octubre del año 1985, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ANDRES CASTILLO JACINTO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 15.00 metros colinda con MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, AL SUR.- En 15.00 metros colinda con SALVADOR CELSO MENDOZA RAMIREZ, AL ORIENTE.- En 12.00 metros colinda FELIPE ARMANDO MUÑOZ MORALES, AL PONIENTE.- En 12.00 metros, colinda con CERRADA DE LA PRESA. Con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----
-----Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

1654.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 992/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 992/2024, que se tramita en este juzgado, promueve VERONICA RAMIREZ VALENCIA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL NORTE: 15.60 metros con Edgar Pedraza Rico.

AL SUR: 15.60 metros con Edgar Pedraza Rico.

AL ORIENTE: 8.00 metros con (antes) Yadira Serrano González, (actualmente) Aldo Martínez Iriarte.

AL PONIENTE: 8.00 metros con calle sin nombre.

Con una superficie de 124.80 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecisiete, VERONICA RAMIREZ VALENCIA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

1655.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR CRUZ BELTRÁN, promovido por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 703/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CUAMETONCO", ubicado en Carretera México Tulancingo, sin número, en el Poblado de San Pablo Ixquitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 06 de febrero de 1993, adquirió por contrato privado de compraventa, celebrado con Luis Cruz Aguilar, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos líneas que van de norte a sur, la primera de 52.00 metros y la segunda de 32.50 metros, ambas colindan con José Alberto Gutiérrez Paz, actualmente Micaela Contreras Contreras, AL SUR 64.00 metros, colinda con calle sin nombre, AL ORIENTE en tres líneas que van de sur a norte, 1ra. Línea 78.00 metros, 2da. Línea 114.40 metros, 3ra. Línea 38.00 metros, colindan con propiedad privada, hoy propiedad actualmente del señor Andrés Aguilar Cruz; AL PONIENTE en cuatro líneas, que van de sur a norte, 1ra. Línea 43.00 metros, 2da. Línea 26.80 metros, 3ra. Línea 53.00 metros y 4ta. Línea 51.50 metros, colindan con carretera federal México-Tulancingo; con una superficie aproximada de 7,288.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DOS 02 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1656.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MICAELA ZENAIDA HERNÁNDEZ FLORES por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado bajo el número de EXPEDIENTE 1293/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EN EL MISMO, ubicado en el PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "TOTOMATITLA", actualmente localizado en CALLE TLÁLOC NÚMERO 9 (NUEVE), COLONIA MÉXICO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 12.00 LINDA CON CALLE TLÁLOC (antes calle pública).

AL SUR: EN 12.00 METROS, LINDA CON LA SEÑORITA PATRICIA LUNA HERNANDEZ Y DOLORES LUNA HERNANDEZ.

AL ORIENTE: EN 30.00 METROS LINDA CON EL SEÑOR RAMIRO RIVERA CRUZ (antes RODRIGO RIVERA GIRÓN).

AL PONIENTE: EN 30.00 METROS LINDA CON EL SEÑOR JOSE INES PEREZ RÍOS (antes) J. INÉS PÉREZ RÍOS.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 360.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

543-A1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARCELINO ALEJANDRO ORTEGA AGUIRRE, bajo el expediente número 2669/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, ESQUINA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NUMERO 10, BARRIO SAN MIGUEL, PUEBLO DE

SAN JUAN ZITLALTEPEC, DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.60 METROS CON CASA EJIDAL; AL SUR: 09.60 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 23.40 METROS CON MARCELINO ALEJANDRO ORTEGA AGUIRRE; AL PONIENTE: 23.00 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 234.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

545-A1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS ALFREDO HERRERA HERNANDEZ y DAVID BERNARDINO HERRERA HERNANDEZ, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovió en el expediente número 1077/2024, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 320.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 18.30 METROS Y COLINDA CON MARY GRECE y CRISTIANO HERMENEGILDO ESQUIVEL HERNANDEZ, AL SUROESTE 16.00 Y 4.40 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO ROA HERNANDEZ y CALLE CINCO DE MAYO, AL SURESTE CON 12.50 Y 18.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO ROA HERNANDEZ, AL PONIENTE 30.80 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.

Validación: Veintinueve (29) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Lic. Felisa Edith Corro Morales, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.- RÚBRICA.

547-A1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1068/2024, promovido por LILIANA PINEDA GAONA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "PARAJE XHALALPA" ubicado en AVENIDA DEPORTISTAS SIN NÚMERO, COLONIA EL BAÑADERO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.64 METROS (SIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS) COLINDA ANTES CON CALLE EL BAÑADERO, ACTUALMENTE CON AVENIDA DEPORTISTAS, AL SUR: 7.64 (SIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS) COLINDA CON LA SEÑORA LETICIA ANGELICA NIETO JIMENEZ, AL ORIENTE: 35.42 METROS (TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS) Y COLINDA ANTES CON EL SEÑOR PEDRO PINEDA JIMÉNEZ, ACTUALMENTE CON LILIANA PINEDA GAONA, AL PONIENTE 35.59 (TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS (COLINDA CON EL SEÑOR RIVELINO PINEDA JIMENEZ, con una superficie total aproximada de: 273.45 m2. (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Este hecho lo pretende acreditar fehacientemente mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha dieciocho de julio del dos mil veinticuatro, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos. Se expiden para su publicación a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha dieciocho de julio del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Brenda Marilu García Valdez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILU GARCIA VALDEZ.-RÚBRICA.

548-A1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1115/2024, promovido por SAID HERNÁNDEZ DIAZ, promoviendo EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO COTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto mediante contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de febrero del dos mil trece, respecto de la propiedad ubicada en: respecto del inmueble denominado "XOCOTLA" ubicado en calle Isabel la Católica, sin número,

barrio San Juan, Municipio de Tultepec, Estado de México, dicho Bien inmueble que tiene una superficie de 919.72 metros cuadrados, AL NORTE: en 37.05 metros colinda antes con Francisco Velázquez, ahora con José Antonio Sánchez Rivera, AL SUR EN: 37.34 metros colinda antes con Vanesa Díaz Hernández ahora con Iris Aguilar Valencia, AL ORIENTE EN: 29.99 metros con calle Isabel la Católica, EL PONIENTE EN: 24.50 metros antes según antecedente con Margarito Velázquez, actualmente colinda con terreno en copropiedad con los señores Aurelio Vázquez Hernández, Heliodoro Vázquez Hernández y Andrés Vázquez Hernández. En los hechos manifiesta, 1.- Que en fecha dieciocho de febrero del dos mil trece, adquirió de la señora JUANA ROJAS CEDILLO el inmueble ya mencionado en carácter de vendedor, enajeno el aludido inmueble a SAID HERNANDEZ DIAZ.

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expiden para su publicación a veintuno de agosto del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha seis de agosto del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada Xóchitl Yolanda Velázquez Méndez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA. 549-A1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JULIO CESAR ROSAS SPECIA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1317/2024, juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JULIO CESAR ROSAS SPECIA, PARA ACREDITAR QUE HA POSEIDO POR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES EL PREDIO UBICADO EN CARRETERA TEOLOYUCAN HUEHUETOCA, NUMERO B126, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 104.76 metros y colinda con JESUS PINEDA ROBLES actualmente FELIPE PINEDA ROBLES, AL SUR.- en 114.25 metros y colinda con CRESCENCIANO ASTORGA actualmente con FRACSA ALLOYS S.A. DE C.V., AL ORIENTE.- 30.60 metros y colinda con carretera TEOLOYUCAN HUEHUETOCA, AL PONIENTE.- 30.79 metros y colinda con MAURICIO FLORES actualmente con FRACSA ALLOYS S.A. DE C.V., El cual cuenta con una superficie aproximada de 3,361.25 metros cuadrados.

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito.

Se expide para su publicación el doce de septiembre del dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena a los tres días del mes septiembre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA. 58-B1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ELOY BORGIO ABASCAL Y ALEJANDRO BORGIO ABASCAL.

Se hace saber RODOLFO GARDUÑO PALACIOS, en su carácter de apoderado legal de MAS LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE promueve en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 132/2023, en contra PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELOY BORGIO ABASCAL, HOLDING MONTEALBAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO BORGIO ABASCAL, de quien reclama las siguientes **Prestaciones:** a) El pago de la cantidad de \$14,043,815.26 (CATORCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, cantidad resultante de la suma de los documentos fundatorios y derivada de la falta de pago oportuno de los títulos de crédito exhibidos como base de la acción). El pago de intereses moratorios a una tasa de líder más 30 (TREINTA) puntos, sobre saldos insolutos a partir del retraso del pago oportuno, más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se genere por dichos intereses, mismos que se computaran en forma mensual sobre el saldo insoluto del principal del pagaré, desde la fecha de suscripción y los que se generen hasta el pago total del principal. El pago de las cantidades que se reclaman en el presente apartado, serán cuantificadas en ejecución de sentencia. c) El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación el presente juicio. El pago de la cantidad que se reclaman en el presente apartado será cuantificado en ejecución de sentencia. **BASANDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS:** 1.- Con fecha 13 de diciembre de 2019, en Ciudad de México, PUERTA FINAS DE MADERA MONTE ALBAN S.A. DE C.V., en su carácter de suscriptor, y los C. ELOY BORGIO ABASCAL Y ALEJANDRO BORGIO ABASCAL en lo personal, así como también la persona moral denominada HOLDING MONTEALBAN S.A. DE C.V., todos los anteriores en su carácter de avalistas, suscribieron en favor de MAS LEASING S.A. DE C.V., 1 (UN) título de crédito (anexo 3) de los denominados pagares, por un monto total de \$ 8,331,052.21 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL) mismo que sería pagadero, en 47 pagos parciales mensuales más el Impuesto sobre el Valor Agregado, cada uno, los días 20 de cada mes venciendo el primer pago el día 20 de enero de 2020 y el último el día 20 de

noviembre de 2023. II.- Con fecha 13 de diciembre de 2019, en Ciudad de México, PUERTA FINAS DE MADERA MONTE ALBAN S.A. DE C.V., en su carácter de suscriptor, y los C. ELOY BORGIO ABASCAL Y ALEJANDRO BORGIO ABASCAL en lo personal, así como también la persona moral denominada HOLDING MONTEALBAN S.A. DE C.V., todos los anteriores en su carácter de avalistas, suscribieron en favor de MAS LEASING S.A. DE C.V., 1 (UN) título de crédito (anexo 4) de los denominados pagares, por un monto total de \$3,806,986.84 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA SEIS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) mismo que sería pagadero, en 47 pagos parciales mensuales más el Impuesto sobre el Valor Agregado, cada uno, los días 20 de cada mes venciendo el primer pago el día 20 de enero de 2020 y el último el día 20 de noviembre de 2023. III.- En fecha 13 de diciembre de 2019, en Ciudad de México, PUERTA FINAS DE MADERA MONTE ALBAN S.A. DE C.V., en su carácter de suscriptor, y los C. ELOY BORGIO ABASCAL Y ALEJANDRO BORGIO ABASCAL en lo personal, así como también la persona moral denominada HOLDING MONTEALBAN S.A. DE C.V., todos los anteriores en su carácter de avalistas, suscribieron en favor de MAS LEASING S.A. DE C.V., 1 (UN) título de crédito (anexo 5) de los denominados pagares, por un monto total de \$1,645,236.88 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL) mismo que sería pagadero, en 47 pagos parciales mensuales, más el Impuesto sobre el Valor Agregado, cada uno, los días 20 de cada mes venciendo el primer pago el día 20 de enero de 2020 el último el día 20 de noviembre de 2023. IV.- El día 13 de diciembre de 2019, en Ciudad de México, PUERTA FINAS DE MADERA MONTE ALBAN S.A. DE C.V., en su carácter de suscriptor, y los ELOY BORGIO ABASCAL Y ALEJANDRO BORGIO ABASCAL en lo personal, así como también la persona moral denominada HOLDING MONTEALBAN S.A. DE C.V., todos los anteriores en su carácter de avalistas, suscribieron en favor de MAS LEASING S.A. DE C.V., 1 (UN) título de crédito (anexo 6) de los denominados pagares, por un monto total de \$260,539.33 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) mismo que sería pagadero, en 47 pagos parciales mensuales más el Impuesto sobre el Valor Agregado, cada uno, los días 20 de cada mes venciendo el primer pago el día 20 de enero de 2020 y el último el día 20 de noviembre de 2023. V. Asimismo, también del texto de los 4 títulos de crédito descritos en los hechos anteriormente enunciados en este curso, se desprende que la parte hoy demandada se obligó a pagar a nuestra mandante intereses moratorios, en caso de la falta de pago oportuno desde la fecha suscripción de cada uno de los pagarés y hasta el pago total de cada uno de ellos, conjuntamente con cada abono del principal, calculados a una tasa líder más 30 (TREINTA) puntos, sobre saldos insolutos, por cada uno de los pagarés más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los intereses moratorios que se generen, mismos que se computaran en forma mensual sobre el saldo insoluto del principal del pagare, desde la fecha de suscripción y hasta el pago total del principal, conjuntamente con cada abono del principal. Asimismo, también se pactó que los intereses moratorios antes citados se calcularían a razón de una tasa líder más 30 (TREINTA) puntos, sobre saldos insolutos, entendiéndose como tasa líder, la tasa que resulte mayor entre las tasas brutas de los siguientes instrumentos: Certificadas de la Federación, el Costo Porcentual Promedio de Captación (C.P.P.), el promedio ponderado de las aceptaciones bancarias, la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIIE), así como el promedio ponderado de las tasas de los depósitos a plazo que paguen las instituciones de crédito y en su caso, el instrumento de mayor rendimiento que exista en ese momento en el sistema financiero mexicano, así como cualquier otro instrumento que emita el Gobierno Federal para allegarse de recursos todos los instrumentos anteriores llevados en curva de rendimiento de 30 días en el mes calendario anterior a la fecha de pago de intereses normales independientemente del plazo a que hayan sido emitidos, suscritos o contratados. VI.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo 17 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, hago del conocimiento de esta H. Autoridad que el monto de las cantidades que se reclaman en cada una de las prestaciones descritas en el proemio de este escrito, deberá, en su caso, ser reducido acorde a lo que contempla el párrafo segundo del artículo 364 del Código de Comercio, debiendo descontarse el monto de las cantidades que legal y oportunamente la hoy demandada pueda acreditar con la prueba documental idónea. VII.- Es el caso, que aún y cuando lo demandados se obligaron para con el beneficiario de los 4 títulos de crédito base de la acción, prometiendo pagar en forma oportuna e incondicional la totalidad de la cantidad consignada en la forma y en las fechas descritas en cada uno de los citados documentos, la realidad es que a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales de los cuales ha sido objeto, y hasta la fecha del presente, no se ha cumplido con el pago total en los términos pactados, siendo necesario acudir ante su Señoría para obtener su cobro en la vía y términos propuestos. VIII.- Es usted competente para conocer de la presente controversia en términos del artículo 1104 fracción II, en virtud de que de la lectura de los documentos presentados como base de la acción se desprende que los hoy demandado señalaron como lugar de pago, el domicilio de mi mandante.

Por medio de auto de fecha diecisiete, veintiuno de junio y dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emite el presente edicto el seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete, veintiuno de junio y dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1729.-23 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 308/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MA. LUCIA MANJARREZ AVILÉS, respecto del inmueble ubicado en CALLE MORELOS 7 COLONIA SAN ANTONIO,

MUNICIPIO DE XONCATLÁN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52060, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: 26.00 metros con Luis Trujillo Reyes, Al SUR: 26.00 metros con Privada Morelos, Al ORIENTE: 8.20 metros con Maximina Trujillo Gutiérrez, Al PONIENTE: 8.20 metros con Calle Morelos, con una superficie de 213.20 metros.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de quince de marzo de dos mil veinticuatro.- Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México.-Rúbrica.

1730.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general y a quien se crea con igual o mejor derecho que MA. LUCIA MANJARREZ AVILÉS.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 954/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MA. LUCIA MANJARREZ AVILÉS.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Avenida Morelos, sin número, Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 851.00 m² (ochocientos cincuenta un mil metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 37.00 metros y colinda con Zanja Medianera; al Sur: 37.00 metros y colinda con Privada Morelos; al Oriente: 23.00 metros y colinda con Maximina Trujillo Gutiérrez, al Poniente: 23.00 metros y colinda con Perla Trujillo Gutiérrez; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en este Municipio con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los trece días de septiembre del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Ordenado por auto de veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1731.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Se hace saber TODAS LAS PERSONAS en este Juzgado se tramita el expediente bajo el número de 865/2014, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por HECTOR ADRIAN GARCIA MARTINEZ Y ADRIANA GARCIA MARTINEZ en contra ALICIA OCAMPO RIVERA Y/O ALICIA OCAMPO RIVERA DE ORDOÑEZ Y JOSE ANTONIO ORDOÑEZ OCAMPO, de quien indica lo siguiente: Enseguida LA JUEZA DE LOS AUTOS ACUERDA: Visto lo manifestado por la parte actora por conducto de su apoderado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.238, 2.239 y 2.240 del Código Procesal Civil, como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en LA FRACCION DEL TERRENO MARCADA CON LA LETRA A DEL PREDIO EN EL QUE SE SUBDIVIDIO EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO VEINTIDOS MANZANA CIENTO SESENTA Y CUATRO, ZONA VEINTICINCO DEL EJIDO DENOMINADO CHAPULTEPEC, ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CON DATO REGISTRAL FOLIO REAL 449774-1, anúnciese su venta legal por medio de edictos, correspondientes por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado exhortado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda medie un término no menor a siete días; fijándose para el remate la cantidad que resulte de la deducción del cinco por ciento del precio inicial, misma que asciende a la suma de \$1,451,341.37 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL). DOY FE.

CONVÓQUENSE POSTORES Y MEDIANTE EDICTOS ANUNCIASE SU VENTA EN FORMA LEGAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO POR UNA SOLA VEZ, siendo postura legal, la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1732.-23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ y/o GRACIELA GARCIA.

1. En el expediente número 473/2019, promovido por MARÍA CORONA ESQUIVEL en contra GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ y/o GRACIELA GARCIA, en la vía especial SUMARIO DE USUCAPIÓN; la Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro en el cual ordenó emplazar por edictos a GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ y/o GRACIELA GARCIA; haciéndole saber que MARÍA CORONA ESQUIVEL le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) Que, mediante sentencia definitiva, la suscrita sea declarada legítima propietaria del inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual se encuentra registrado en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL bajo número de FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00102183. B) Que se ordene al INSTITUTO LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que dentro del FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00102183, se CANCELE LA INSCRIPCIÓN a nombre de la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ, respecto del bien inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C) Que se ordene al INSTITUTO LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que dentro del FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00102183, se INSCRIBA a nombre de la suscrita MARÍA CORONA ESQUIVEL, el bien inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. D) El pago de los gastos y costas que se lleguen a originar con motivo del presente juicio.

HECHOS 1. En fecha 14 DE AGOSTO DE 1996, se celebró CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA entre la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ, como parte vendedora, y la que suscribe MARÍA CORONA ESQUIVEL, como compradora; respecto del bien inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; que cuenta con una superficie de 426.16 M²; y, con las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 15 metros, con propiedad privada sin nombre, con un remetimiento de 2.10 M metros, con 11.35 metros. Al SUR: 15 metros, con lote 1. Al ORIENTE: 30 metros, con MARCIAL GARCÍA CRUZ. Al PONIENTE: 27 metro, con HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. El precio pactado por la compraventa del bien inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, fue por el importe de la cantidad de \$38,340.00; monto que la suscrita MARÍA CORONA ESQUIVEL entregó y enteró en efectivo a su más entera satisfacción a la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ, al momento de la celebración del citado CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de 14 DE AGOSTO DE 1996. En virtud de ello, la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ entregó el referido bien inmueble a la suscrita, al momento de la celebración CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de fecha 14 DE AGOSTO DE 1996; todo ello, según lo pactado por la vendedora GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ y la compradora MARÍA CORONA ESQUIVEL. De ahí que, desde el día 14 DE AGOSTO DE 1996, en que se celebró el contrato verbal de compraventa antes descrito, la suscrita MARÍA CORONA ESQUIVEL comencé a poseer, disponer y realizar actos de dominio sobre el bien inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, de forma pacífica y pública, a manera de propietaria; como lo son el hacer limpieza, escombrarlo, acondicionarlo, además de haber construido en él un invernadero, debe precisarse, que dichas actividades las he realizado de manera periódica, cada ocho días, a lo largo de los más de 22 años que he poseído el multicitado bien inmueble. Ahora bien, se advierte que el antes descrito predio se encuentra inscrito en el INSTITUTO LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00102183, a nombre de la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ; como se desprende de la CONSTANCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES relativa al referido predio. Así como del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido en data 9 de enero de 2019, en el que se certifica que: "... EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00102183 DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 426.16 M2 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AK NORTE: 15.00 M, CON PROPIEDAD PRIVADA SIN NOMBRE; SUR 15.00 M. CON LOTE UNO; ORIENTE: 30.00 M. CON MARCIAL GRACIA CRUZ, PONIENTE: 27.90 M. CON SIDRONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SE HACE MENCIÓN QUE EL LOTE 2 PRESENTA UNA REMITIMIENTO DE 2.10 M POR 11.35 M. EN EL LADO NORTE, SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE GRACIELA GARCÍA DE SÁNCHEZ...". Asimismo, el bien inmueble motivo de presente juicio se encuentra registrado bajo la CUENTA PREDIAL número 101059025000000 ante la SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con un valor catastral de \$354,802.14 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 14/100 M.N.); como se desprende del contenido del RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL de folio 0002524971, de fecha de pago treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, emitido por la TESORERÍA MUNICIPAL del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; 2. En fecha 18 de octubre de 2001, la suscrita adquirió un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Fracción del inmueble denominado el Cerrillo, manzana sin número, en el poblado de Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, en el que se dio inicio a la construcción de mi casa habitación; precisamente a un costado del que en esta vía se reclama. Derivado de lo anterior, la suscrita MARÍA CORONA ESQUIVEL, he realizado arreglos y trabajos de mantenimiento con el propósito de usar el bien inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular, como se advierte de las 4 (CUATRO) PLACAS FOTOGRAFICAS que se agregan a la presente como ANEXO CUATRO. Hechos que pueden ser constatados por los vecindados del Poblado de Santiago Tlaxomulco, entre los que se encuentran los CC. IBRAIM NATHAN FORD FUENTES, MA. ANGELINA COLÍN COLÍN y GERARDO VILLANUEVA ORTEGA; quienes resultan ser mis vecinos. 3. Atento a lo anterior, resulta factible sostener que, la que suscribe MARÍA CORONA ESQUIVEL, he poseído, usado y he establecido como mi domicilio particular por más de 22 (veintidós) años, en calidad de propietaria, de forma pacífica, continua y pública, el bien inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; mismo que he poseído materialmente desde el momento de la celebración del CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de data 14 DE AGOSTO DE 1996. En virtud de lo cual, en el caso en comento, se actualiza la figura jurídica de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPION, ajustándose a los requisitos que la ley establece para ello. Por lo que, se deberá reconocer mi derecho de legítima propietaria sobre el referido bien inmueble; ello como a continuación se demostrará. Por principio de cuenta, debe referirse que, se les denomina formas de adquirir la propiedad, al conjunto de hechos y actos jurídicos a los cuales la ley reconoce y confiere aptitud para dar origen al dominio o hecho de propiedad, que las personas pueden ejercer sobre cosas y bienes; las cuales pueden ser clasificadas

en: a) Originarias y derivadas; b) Entre vivos y por causa de muerte; c) A título universal y a título particular; y, d) A título gratuito y a título oneroso; entre otras. Ahora bien, entre las referidas formas de adquisición de la propiedad, se encuentra la denominada PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPIÓN, la cual, según la Doctrina, "es un medio de adquirir la propiedad de una cosa, por la posesión prolongada de la misma, durante un tiempo determinado". Asimismo, se sostiene que la existencia de la usucapión encuentra su justificación, en el hecho de que el Derecho de Propiedad tiene una función eminentemente social, sustentada, tanto por la Codificación Civil, como por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ante lo cual, el derecho de propiedad se convierte en un generador del bienestar colectivo, beneficiando al mismo tiempo a sus titulares; en virtud de lo cual, el Estado no debe aceptar que las propiedades sean abandonadas y permanezcan ociosas e inútiles, por ello como una sanción a los propietarios indolentes y negligentes, la legislación estatal hace permisible que ciertas personas que entran a poseer un bien, con los requisitos que las propias normas legales establecen, puedan pasar a ser de simples poseedores, a convertirse en auténticos propietarios; siendo declarada tal calidad por los órganos jurisdiccionales correspondientes, una vez que se hayan acreditados los extremos de la acción correspondiente de usucapión. Al respecto, el Código Civil del Estado de México, establece de la figura jurídica de la usucapido, medularmente lo siguiente: Artículo 5.127.- La usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en este Código. Artículo 5.128.- La posesión necesaria para usucapir debe ser: I. En concepto de propietario; II. Pacífica; III. Continua; IV. Pública. Artículo 5.129.- Sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de propietario del bien poseído puede producir la usucapión debiendo estar fundada en justo título. Artículo 5.130.- Los bienes inmuebles se adquieren por usucapión: II. En diez años, cuando se posean de mala fe. De donde se colige que, la figura jurídica de la Prescripción Positiva, resulta ser la forma de adquirir la propiedad de una bien y otros derechos reales, mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley. Así, en relación con el presente asunto tenemos que, la que suscribe MARÍA CORONA ESQUIVEL, desde la celebración del CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de data 14 DE AGOSTO DE 1996, de forma pacífica y pública, comencé a poseer en calidad de propietaria el predio DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; bien inmueble que hasta el día de hoy continúo ostentando. Puesto que, además de haber realizado arreglos y trabajos de mantenimiento con el propósito de usar el bien descrito, como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular ubicado en el predio contiguo; he ejercido sobre el inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, poder de hecho, por más de 22 años, de forma ininterrumpida. Aunado a lo anterior, además de acreditarse que a lo largo de más de 22 años, la suscrita MARÍA CORONA ESQUIVEL, he poseído en concepto de propietaria y he hecho uso de predio DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; de igual manera, se actualizan el resto de los requisitos de la figura jurídica de la Prescripción Positiva o Usucapio, que se establecen en las fracciones II, del artículo 5.130, del Código Civil del Estado de México; ello al tenor de lo que a continuación se refiere: Que he poseído de Forma Pacífica el DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; tan es así que, desde momento en que entre en posesión de él, es decir desde el día de 14 DE AGOSTO DE 1996, lo hice de forma pacífica, sin que para ello llevara a cabo acto violento alguno; puesto que, entre en posesión material del citado bien, al momento de la celebración DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA VERBAL suscrito entre la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ, como vendedora, y la que suscribe MARIA CORONA ESQUIVEL, como parte compradora, en data 14 DE AGOSTO DE 1996. Ello en suma a que, durante 22 años, la que suscribe he realizado arreglos, trabajos de mantenimiento y construido un invernadero, en el bien inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para utilizarlo como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular ubicado en el predio contiguo. Sin que se pase por alto que, durante dicha temporalidad, la que suscribe no ha incurrido en conducta alguna que pudiese ser tipificada de delito o demandada en relación a la posesión que ostento y he ostentado respecto del citado bien inmueble. Que he poseído de forma continua el bien inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; de forma ininterrumpida desde el momento de la celebración del CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de data 14 DE AGOSTO DE 1996, al día de hoy. Lo anterior, de modo tal que, en el citado predio he realizado arreglos, trabajos de mantenimiento y construido un invernadero; así como que, lo he utilizado como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular ubicado en el predio contiguo; todo ello por más de 22 (veintidós) años. Y, que he poseído de forma pública el predio DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; tan es así que, es del pleno conocimiento de los pobladores de Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, que he poseído el bien inmueble en mención, desde la celebración del CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de data 14 DE AGOSTO DE 1996; que he realizado en el referido inmueble arreglos, trabajos de mantenimiento y construido un invernadero; así como que, lo he utilizado como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular ubicado en el predio contiguo; ello desde dicha data; en otras palabras, que la suscrita MARÍA CORONA ESQUIVEL he poseído materialmente el multicitado predio a lo largo de más de 22 años, en calidad de propietaria. Hechos que pueden ser constatados por los CC. IBRAIM NATHAN FORD FUENTES, MA. ANGELINA COLÍN COLÍN y GERARDO VILLANUEVA ORTEGA, al ser los referido mis vecinos y avedados de dicho poblado. De donde deviene que, la que suscribe MARÍA CORONA ESQUIVEL, me encuentro en aptitud legal de adquirir la propiedad legítima respecto del bien inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; al actualizarse todos y cada uno de los elementos que integran la figura jurídica de la USUCAPIÓN. Lo anterior, en virtud de que, como ya se ha hecho mención, la que suscribe MARÍA CORONA ESQUIVEL, he poseído el multicitado predio, además de haber realizado en él arreglos, trabajos de mantenimiento, la construcción de un invernadero; y, lo he utilizado como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular ubicado en el predio contiguo, de forma pacífica, continua y pública, desde la celebración del CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de fecha 14 DE AGOSTO DE 1996, al día de hoy; esto a lo largo de más de 22 (veintidós) años. Hechos que se acreditan fehacientemente con los medios de prueba aportadas, a través del presente ocuro. Para el caso de que la demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ y/o GRACIELA GARCIA, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de MARIA CORONA ESQUIVEL, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, cinco de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1733.-23 septiembre, 3 y 14 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.
UNIDAD COACALCO S.A.

MIGUEL ANGEL GARCIA SANDOVAL promueve por su propio derecho en el expediente 270/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de UNIDAD COACALCO S.A. y JOSE DE LEÓN CORNEJO ROBLES reclamando las siguientes prestaciones: A. SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS CONDICIONES DE POSESIÓN, HA OPERADO LA USUCAPIÓN EN SU FAVOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN BOLUEVARD COACALCO, LOTE 16, MANZANA 260, COLONIA VILLA DE LAS FLORES C.P. 57710, SECCIÓN JARDIN EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE INDICARAN MAS ADELANTE; B. QUE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE, ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD, REMITIENDOSE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA, AL DIRECTOR DEL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO IFREM, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INSCRIBA A SU NOMBRE COMO NUEVO PROPIETARIO EL PREDIO UBICADO EN BOLUEVARD COACALCO, LOTE 16, MANZANA 260, COLONIA VILLA DE LAS FLORES C.P. 57710, SECCIÓN JARDIN EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL IFREM DEL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 1, VOLUMEN 197, LIBRO 1º, CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO 383483; EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1. Con fecha 15 de mayo del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre JOSE LEON CORNEJO ROBLES como "el vendedor" y quien promueve MIGUEL ANGEL GARCIA SANDOVAL, como "el comprador", sobre el predio ubicado en BOULEVARD COACALCO, LOTE 16, MANZANA 260, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, C.P. 57710, SECCIÓN JARDIN, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. 2. En fecha 15 de mayo del dos mil, entro en posesión pública, pacífica, civil, continua y de buena fe ya que ingreso al inmueble porque JOSE LEON CORNEJO ROBLES, al venderle le permitió la posesión física y material del predio, al cual le ha realizado mejoras, limpiándolo de las hierbas y basura, ampliando su construcción y habilitándolo para su ocupación, por lo que se ha comportado como dueño y propietario porque así lo señalan los vecinos y colindantes, la cual no se ha interrumpido. 3. El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 160.84 (ciento sesenta punto ochenta y cuatro metros cuadrados) AL NORTE: 20.07 METROS COLINDA CON LOTE 15; AL SUR 20.14 METROS COLINDA CON LOTE 17; AL ORIENTE: 8.01 METROS CON BOULEVARD COACALCO; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 24 Y PROPIETARIO UNIDAD COACALCO S.A.; ha tenido la posesión por más de 22 años a la fecha, posesión física y material en forma pública pacífica, continua y de buena fe a título de dueño y propietario del predio materia de este juicio. 4. Que solicito al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM DISTRITO JUDICIAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EL OFICIO TRAMITE 493883, DE FECHA DE EXPEDICIÓN 10/11/2022 EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE UNIDAD COACALCO S.A.; 5. EL 12 DE DICIEMBRE DE 2022, LA C. JULIA GANIDO TEJEDA, TESORERA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, EXPIDIÓ A SU FAVOR LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES DE BIENES MUEBLES CONTENIDAS EN EL RECIBO 07966 Y FORMA D G H 47 SERIE A 125966, DE 26 DE JUNIO DE 2000, DATOS DE CONTROL, CLAVE CATASTRAL 0930240916000000, COMPRAVENTA, DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO GARCIA SANDOVAL MIGUEL ANGEL, DATOS ANTERIORES DEL PROPIETARIO CORNEJO ROBLES JOSE DE LEON; BLVD. COACALCO, LT. 16, MZ. 260, VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, COACALCO, COACALCO, MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele a la jurídico colectiva denominada UNIDAD COACALCO S.A. por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha NUEVE (9) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) y emplácele conforme a lo establecido por el artículo 2.325.5 del Código en cita; debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Fíjese en la tabla de avisos de este juzgado, una copia integra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expide a los nueve (9) días de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

1734.-23 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 152/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS CASTILLO ROMERO, promovido por LUIS, SILVIA, JAVIER, MARÍA LUISA MARTÍN ARTURO, todos de apellidos CASTILLO MUCIÑO, promoviendo por su propio derecho y descendientes en primer grado del de cujus, se ordena mediante auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, notificar al representante de dicha sucesión a través de edictos, atento a que la señora Victoria Vilchis Martínez, falleció el veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015), y que Luis Castillo Muciño, manifiesta desconocer al representante de la sucesión, a efecto de notificar al representante de la sucesión a bienes de Victoria Vilchis Martínez, quien tiene TREINTA DÍAS para apersonarse al presente juicio. QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1735.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 946/2024, BIBIANA IBARRA MOCTEZUMA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el bien conocido en San Juan Daxthi, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 34.00 metros colinda con Fortunato Maldonado García; Al sur: 34.00 metros colinda carretera a Santa Cruz, Al oriente: 48.50 metros colinda con Fortunato Maldonado García; Al poniente: 48.50 metros colinda con Fortunato Maldonado García. Con una superficie aproximada de 1,649.00 m² (Mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1736.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 760/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CONCEPCIÓN MARTINEZ PEREA, sobre un bien inmueble ubicado en El Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En seis líneas 142.72, 83.43, 33.21, 33.90, 34.59 y 43.45 metros, colinda con Arroyo; Al Sur: 400.00 metros colinda con Alfonso Alcántara Acosta; Al Oriente: En cinco líneas 22.39, 26.91, 22.84, 22.97 y 17.16 metros colinda con Arroyo y Al Poniente: 55.40 metros, colinda con Camino; con una superficie aproximada de 29,492.00 m² (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1737.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1224/2024 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por TERESA ELIZALDE CAMPOS mediante auto de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

En fecha treinta de julio del dos mil catorce TERESA ELIZALDE CAMPOS mediante contrato de compraventa, adquirió de JOSE RAUL ROMERO MIRANDA, el inmueble ubicado en San José del Rincón Centro Municipio de San José del Rincón Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle privada.

AL SUR: 9.00 metros con JOSE RAUL ROMERO MIRANDA.

AL ORIENTE: 20.00 metros con TERESA ELIZALDE CAMPOS.

AL PONIENTE: 20.00 metros con calle privada.

Con superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, a diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del once (11) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1739.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 557/2005 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI, S.A. DE C.V., en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., se advierte que se emitió un auto de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, en donde se estableció:

“En atención al escrito presentado por JUAN PABLO DURAN MARTÍNEZ, en su carácter de administrador único de CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien ubicado en: terreno de labor temporal de segunda clase llamado MILPA DE COLÍN, CALLE ERMITA S/N COLONIA BARRIO SAN MATEO METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$15,323,500.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/CENTAVOS MONEDA NACIONAL) valor que resulto después de realizar una deducción del cinco por ciento, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia.

Toda vez que el INMUEBLE se encuentra fuera de la competencia territorial, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, gírese exhorto al Juez Civil competente del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, a fin de que sirva dar cumplimiento al presente proveído anunciando su venta por UNA SOLA en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble consistente en: terreno de labor temporal de segunda clase llamado MILPA DE COLÍN, CALLE ERMITA S/N COLONIA BARRIO SAN MATEO METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a cumplimentar el mismo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES EN SU DOMICILIO PROCESAL.”

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1740.-23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1142/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTGEORY MARLENE MARCOS FAUSTINO, mediante auto de fecha dos (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha siete de julio del dos mil catorce MARTGEORY MARLENE MARCOS FAUSTINO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de LEOPOLDO MARCOS TAPIA, el inmueble ubicado en Estación la Trinidad, Municipio de San José del Rincón, Estado de México,

actualmente ubicado en la localidad Villa Victoria El Oro, La Trinidad, Lote 02, manzana 024, número exterior sin número, número interior sin número, Colonia La Trinidad San José del Rincón, Estado de México Código Postal 50640, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

AL NORTE: 25.00 metros con Carretera Villa Victoria El Oro.

AL SUR: 25.00 metros con Calle sin nombre.

AL ORIENTE: 40.00 metros, con el señor Jaime Granados González.

AL PONIENTE: 40.00 metros, con Calle sin nombre.

Con superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a nueve (09) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dos (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1741.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: YESMÍN GÓMEZ CAMACHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 158/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ABIGAIL DELGADO MACHUCA, demandando las siguientes **prestaciones: A)**. Se declare por resolución judicial definitiva que la suscrita por el transcurso del tiempo me he convertido en legítima propietaria en razón de que ha operado en mi favor la Usucapión sobre el inmueble ubicado en la calle Hidalgo, número 17, Colonia Juárez, los Chirinos, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cumplo con los requisitos de la posesión para usucapir como uno de los medios para adquirir la propiedad, inmueble amparado con el Instrumento Notarial número 1201, pasado ante la fe del Notariado número 152 del Estado de México de fecha catorce de mayo del dos mil diez, el cual contiene la protocolización de las Diligencias de Información de Dominio promovida por la aquí demandada, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, libro uno, Sección Primera, Partida 556-741, Volumen 79 de fecha nueve de junio del año 2010, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.30 metros con Pacífico Delgado Soto. AL SUR: 8.85 metros con Calle Hidalgo. AL ORIENTE: 14.15 metros con Cerrada Hidalgo. AL PONIENTE: 14.15 metros con Narciso Flores. Con una superficie: 122.00 m2. B).- Como, consecuencia, de la prestación anterior, una vez dictada la sentencia definitiva, por la que me declare propietaria del inmueble señalado en la prestación anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda a realizar la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que se encuentra a favor de la demandada YESMÍN GÓMEZ CAMACHO, y se haga la inscripción en los libros respectivos y notas marginales que la suscrita ABIGAIL DELGADO MACHUCA como propietaria. Por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a YESMÍN GÓMEZ CAMACHO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Desde la fecha uno de agosto de 2017, la suscrita adquirí de la señora YESMÍN GÓMEZ CAMACHO, mediante contrato privado de compraventa, me fue entregada la posesión del inmueble descrito, ostentándome como propietaria, en posesión de manera pacífica, continua, pública, de buena fe hasta la fecha.- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. - - - - C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -DOY FE. - - - - -
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1742.-23 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra MIER HERNÁNDEZ NOHEMI

GRIZELL Y HUERTA URBAN JORGE, Expediente Número 17/2018, de la Secretaría "A", - - - EL C. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO. SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente número 17/2018, el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su mandatario judicial promoción 106, y atendiendo a que el juicio de amparo promovido por Jorge Huerta Urban ante el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, bajo el índice 1360/2023 fue resuelto en definitiva, negando la Protección de la Justicia Federal al citado quejoso, como se pide, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSOTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del bien inmueble identificado como EL LOTE CINCO "AREA PRIVATIVA B" DEL CONDOMINIO "I" (UNO ROMANO) RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL FRESNO" UBICADO EN PROLONGACIÓN MAGNOLIAS SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de UN EDICTO convocando postores que se fijará por una sola vez en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$4,528,800.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad establecida con la rebaja del veinte por ciento de la actualización del avalúo rendido por el perito de la parte actora en fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate, toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos que refiere el proveído de dieciséis de junio de dos mil veintitrés fojas 713 de las actuaciones del Primer Tomo, en consecuencia gírese atento EXHORTO AL C. COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado Exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, convocando postores en los sitios de costumbre, además conforme lo ordene la legislación de ese Estado, concediéndole un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto en mención, para ello se le concede plenitud de jurisdicción, de manera enunciativa y no limitativa, podrá girar oficios, expedir copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dictar las medidas de apremio necesarias y acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar lo ordenado, asimismo, téngase por autorizadas a las personas que menciona para los fines que indica, lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal,. Notifíquese. Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Doctor JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ante la fe y firma electrónica certificada del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado en Derecho Eduardo Benítez García, con quien actúa y firma del mismo modo y da fe.- DOY FE. - - -

Otro auto: Ciudad de México, a dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente, el escrito de la mandataria judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, y con fundamento en artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se procede a regularizar el auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro que a la letra dice: "...DE AGOSOTO DE..." debiendo decir: "...DE AGOSTO DE..." debiendo formar parte del proveído que se regularizan en el entendido que el presente proveído forma parte integral de dicho auto, aclaración que se hace para todos los efectos legales a los que haya lugar. "Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente principal, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Notifíquese.- Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO en unión del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado EDUARDO BENITEZ GARCIA, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Otro auto: Ciudad de México, a dos de agosto del año dos mil veinticuatro. Agréguese a los autos del expediente 17/2018 el escrito de la parte actora por conducto de su mandataria judicial promoción 100, como se pide, son de señalarse las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el presente juicio, debiéndose de preparar como se encuentra ordenado en autos, y se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en auto de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro. Notifíquese. Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Doctor JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ante la fe y firma electrónica certificada del C. Secretario de Acuerdos "A" de este juzgado, Licenciado EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, con quien actúa y firma del mismo modo y da fe.- DOY FE. - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1743.-23 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

906/2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los Autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARÍA ELSI ZAVALA DOMÍNGUEZ Y JUAN CARLOS MORALES YEBRA, expediente 906/2022 se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha veintiocho de junio del dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

- - - Por practicada la certificación que antecede, y visto el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderada legal, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y toda vez que ya transcurrió el término que tenía la demandada desahogar la vista que se le dio en proveído de doce de junio del año en curso, con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, sin que lo hubiera hecho, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido su derecho para hacerlo, y por conforme con el mismo, y visto el estado que guardan los autos, como lo solicita se fijan las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado como: LOTE DE TERRENO UNIFAMILIAR VEINTINUEVE, DE LA MANZANA SIETE Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "LAS AMERICAS", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 90 METROS CUADRADOS, en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL PESOS, 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI (hoy Banco del Bienestar), sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de darle publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y publicación en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, librese exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación del edicto convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, boletín judicial, gaceta oficial, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de TREINTA días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior. En el entendido que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren debidamente actualizados para la diligenciación del exhorto antes a la fecha de remate. Y se tienen por autorizadas las personas que menciona para los fines que precisa. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe. - -

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1744.-23 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 271/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUCILA GONZÁLEZ ISABEL respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido SAN LUCAS DEL PULQUE, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 40.880 metros y colinda con Angel Guillermo Vivanco Sánchez. AL SUR: 10.662 metros y colinda con camino. AL ORIENTE: 80.717 METROS EN DOS LÍNEAS: La primera de 24.958 metros y la segunda línea de 55.759 metros y colinda con Luis Eduardo González Sotelo. AL PONIENTE: 90.521 metros en cinco líneas; La primera de 10.637 metros, la segunda de 7.809 metros, la tercera de 7.162 metros, la cuarta línea de 17.863 metros y colinda con la señora J. Isabel Félix Mejía y la quinta línea de 47.050 metros y colinda con la señora Esther González García; con una superficie de 2,039.500 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diez de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de tres de abril del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

1745.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 742/2024 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre una "información de dominio" promovido por SEVERIANA ELIZABETH CORTÉS SÁNCHEZ apoderado legal de REMEDIOS EDUARDO CORTÉS SÁNCHEZ, respecto del predio denominado Santa Cruz ubicado en avenida Reforma, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha quince 15 de abril del año dos mil nueve 2009, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con Victoria González González, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- de 23.00 metros colinda con CARLOTA MALDONADO CHAVEZ, AL SUR EN.- 23.00 metros colinda SILVIA MALDONADO CHAVEZ, actualmente SILVIANO ALEJANDRO MALDONADO CHAVEZ, AL ORIENTE.- de 11.00 metros colinda con ANICETO MALDONADO CHAVEZ, AL PONIENTE.- En 11.00 metros colinda con AVENIDA REFORMA. Con una superficie aproximada de 253.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

1746.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMO NICOLAS MALDONADO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 648/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "LA CRUZ" ubicado en calle Cuauhtémoc, sin número, Barrio la Trinidad 1, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintidós (22) de julio del año dos mil seis (2006), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado CELIA HUERTA GONZALEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 6.10 metros y linda con calle Cuauhtémoc.

AL SUR: 6.50 metros, linda con Miguel Solozabal actualmente Eva Camacho García.

AL ORIENTE: 15.00 metros, Tereso Chávez Gómez actualmente Dany Javier Chávez Hernández.

AL PONIENTE.- 13.10 metros y linda con Gerardo Monico Luna García actualmente Lorena Anani Luna García.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 88.51 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 648/2024.

1747.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 732/2024, EL C. LEONOR PALACIOS ANTONIO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Carretera que va a las Latas, Localidad de Ayuquila, Municipio de Amatepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 140.00 metros y colinda con CARRETERA QUE VA A LAS LATAS; AL SUR: 122.00 metros y colinda con RODRIGO BAUTISTA CASTELÁN; AL ORIENTE: 56.60 metros y colinda con YEIMI BENÍTEZ SÁNCHEZ; y AL PONIENTE: En línea quebrada 60.00 metros y colinda con SOFIA BENÍTEZ MARTÍNEZ; con una superficie aproximada de 7,637.30 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a doce de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 03 de Septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1748.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 667/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por FATIMA GUADALUPE MONTALVO PEREYRA, respecto del inmueble, ubicado en calle Tulipanes colonia Florida, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se señalan a continuación: AL NORTE: 30.00 MTS. (TREINTA METROS) Y COLINDA CON HUGO HERNÁNDEZ. AL SUR: 30.00 MTS. (TREINTA METROS) Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 6.00 METROS CON SALIDA A CALLE TULIPANES. AL ORIENTE: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) Y COLINDA CON JAVIER GARCIA ARCHUNDIA. AL PONIENTE: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) Y COLINDA CON GERMÁN ROMÁN PALOMARES PEÑA; con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 18 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

1749.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de GLORIA ORTIZ MENDOZA LÓPEZ Y ALFONSO LUIS LÓPEZ CASTRO, con número de expediente 65/2017, dictó auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, relacionado con la audiencia de fecha ocho de agosto del mismo año, en los que se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo respecto del inmueble identificado como: "DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO CIENTO TRES DEL EDIFICIO NÚMERO UNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO SAN JUAN II UBICADO EN LA CALLE SAN ANTONIO NÚMERO QUINCE Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUÍDO QUE ES EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO CEMENTERIO, COLONIA SAN JUAN TLALPIZAHUAC UBICADO EN LA POBLACIÓN DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.", teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en lo avaluos que obra en autos, mismo que es el de SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, con la rebaja del veinte por ciento, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "EL FINANCIERO", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

1750.-23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 870/2024, el promovente MARIBEL OCAÑA PERDOMO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Independencia sin número San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 9 METROS, COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA.
- AL SUR: 9 METROS, COLINDA CON ADRIAN PADILLA, (ACTUALMENTE) VALENTE PADILLA EVANGELISTA.
- AL ORIENTE: 26.87 METROS, COLINDA CON JUANA DE ARCO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (ACTUALMENTE) VERÓNICA MARTÍNEZ MENDOZA.
- AL PONIENTE: 27.09 METROS, COLINDA CON MARCO ANTONIO ALQUICIRA MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 242.73 METROS CUADRADOS.

El Juez del Juzgado Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndole saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro (17/09/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (06/09/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Validación: Auto SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (06/09/2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1751.-23 y 26 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1394/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EFRAIN RÁBAGO BAÉZ, respecto del bien inmueble DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN AVENIDA BUENOS AIRES, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO con las medidas, colindancias y superficie que indica: AL NORTE: 15.70 (quince punto setenta) metros colindando con Mónico Álvarez González; AL SUR: 15.60 (quince punto sesenta) metros colindando con la Avenida Buenos Aires; AL ORIENTE: 43.50 (cuarenta y tres punto cincuenta) metros colindando con Juan Guerrero; AL PONIENTE: 36.35 (treinta y seis punto treinta y cinco) metros colindando con Entrada de dicho terreno de 5 metros. Con una SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 590.50 m2 (quinientos noventa punto cincuenta metros cuadrados). Este hecho lo pretende acreditar con el Contrato Privado de Donación, de fecha veinte de diciembre del año dos mil once.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Teoloyucan, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de Fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro.- Ordena la publicación de edicto; Licenciada Brenda Marilú García Valdez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILU GARCIA VALDEZ.-RÚBRICA.

575-A1.-23 y 26 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós 22 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, dictado en el expediente 1043/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por VIRGINIA ARANA ROBLEDO, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

VIRGINIA ARANA ROBLEDO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado actualmente en: Calle Guillermo Prieto Número 4 (cuatro), Colonia Benito Juárez 1 (Primera) Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En dos líneas de 5.00 y 9.90 metros y colinda con Propiedad privada, Al Sur: 15.62 metros y colinda con Guillermo Prieto, Al Oriente: 16.80 metros y colinda con Propiedad Privada, Al Poniente: 12.00 metros y colinda con Propiedad Privada, con una superficie de 237.43 m2 (doscientos treinta y siete metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados). Dominio que deriva, como es del conocimiento de familiares, amigos y vecinos, de la donación del inmueble materia del presente juicio, y que hiciera a mi favor la señora Ángela Robledo González también conocida con el nombre de Ángela Robledo de Arana.

Inmueble que fue adquirido por contrato de donación, de fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil nueve (2009), teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día once 11 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

576-A1.-23 y 26 septiembre.